

Segunda edición: DOCUMENTO DE ENLACE 1 - Enero de 2017

Documento de enlace sobre los derechos del niño –
El Plan de Acción para la Colaboración de 5 años desde
la perspectiva de los derechos del niño

Migrantes abandonados a su suerte:

Una perspectiva de los derechos del niño

Este documento es parte de la segunda edición de los documentos de enlace comentados durante las Jornadas de la Sociedad Civil del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (Dhaka, Bangladesh, del 8 al 10 de diciembre de 2016). Examina las especificidades que afectan a los niños en tránsito y a otros niños afectados por la migración en relación con los migrantes abandonados a su suerte.



CREDITS: © tdh / François Struzik

Los documentos de enlace pueden descargarse en www.terredeshommes.org,
www.destination-unknown.org y www.madenetworks.org/documents
Correspondencia: info@terredeshommes.org

 Global Forum on
MIGRATION & DEVELOPMENT

ODS clave, secciones de la Declaración de Nueva York y Principios recomendados:¹

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)²

- 10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, entre otras cosas mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.
- 16.1 Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo.
- 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.

Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes³

- 16. (...) Afirmamos también que nos esforzaríamos por llegar primero a los más rezagados. Reafirmamos hoy los compromisos relacionados con las necesidades específicas de los migrantes o refugiados. (...) Las necesidades de los refugiados, los desplazados internos y los migrantes se reconocen expresamente.
- 28. Expresamos nuestra profunda preocupación por el gran número de personas que han perdido la vida en tránsito. (...) Nos comprometemos a intensificar la cooperación internacional dirigida a fortalecer los mecanismos de búsqueda y salvamento. (...) reforzaremos nuestro apoyo a las labores de rescate en tierra a lo largo de rutas peligrosas o aisladas.
- 29. Reconocemos que las mujeres y los niños son especialmente vulnerables durante el viaje del país de origen al país de llegada (...).
- 32. Protegeremos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños refugiados y migrantes, independientemente de su condición, teniendo en cuenta en todo momento el interés superior del niño como consideración principal. (...)
- 33. (...) Trataremos también de emplear medidas sustitutivas de la detención entretanto se realicen esas evaluaciones. Además, reconociendo que, a los efectos de determinar la situación migratoria, la detención raras veces o nunca redundan en el interés superior del niño, la utilizaremos únicamente como medida de último recurso, en el entorno menos restrictivo, durante el período más breve posible, en condiciones que respeten los derechos humanos de cada niño y de manera que se tenga en cuenta como consideración primordial el interés superior del niño, y trabajaremos para poner fin a esa práctica.
- 36. (...) Tomamos nota de iniciativas regionales (...) Acogemos con satisfacción el fortalecimiento de la cooperación técnica en los planos regional y bilateral entre los países de origen, tránsito y destino para prevenir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y procesar a los tratantes y contrabandistas.
- 58. (...) Todos los tipos de retorno, voluntarios o de otra índole, deben ajustarse a las obligaciones que nos competen en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y observar el principio de no devolución. También deberían respetar las normas del derecho internacional y, además, deben llevarse a cabo en consonancia con el interés superior del niño y con el procedimiento previsto en la ley. (...)
- 59. Reafirmamos nuestro compromiso de proteger los derechos humanos de los niños migrantes, dada su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, y de brindar acceso a los servicios básicos psicosociales y de salud y educación, asegurándonos de que el interés superior del niño sea una consideración fundamental en todas las políticas pertinentes.

Annex II

- 8 (e) La facilitación de la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, lo cual puede incluir la creación y la ampliación de vías migratorias seguras y regulares;

Principios recomendados para orientar las acciones relativas a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración⁴

1 Los referentes citados son los que están directamente relacionados con el tema, pero no esto no impide que haya otros que también puedan ser pertinentes (p. ej. aquellos relativos a las causas profundas de la migración).

2 http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&referer=/english/&Lang=S

3 http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/71/L.1&referer=/english/&Lang=S

4 <http://destination-unknown.org/wp-content/uploads/recommended-principle-ES1.pdf> y <http://principlesforcom.jimdo.com/>

Recomendaciones

- 1 Aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otros tratados relevantes, junto con las políticas y las leyes humanitarias y nacionales de protección infantil, con el fin de maximizar el respeto de los derechos de los niños abandonados.
- 2 Crear un plan de aplicación para abordar la protección y las necesidades legales de los niños migrantes, especialmente aquellos abandonados a su suerte, mientras se elaboran los pactos.
- 3 Recopilar y difundir datos exactos y desglosados sobre los niños abandonados, con el fin de desarrollar políticas y programas que respondan a sus vulnerabilidades y necesidades específicas, igual que aquellos que cumplan los 18 durante la migración.
- 4 Garantizar que no recaiga la carga de la prueba de su edad y nacionalidad sobre aquellos niños no registrados o indocumentados.
- 5 Cumplir el compromiso de la Declaración de Nueva York para trabajar en pos de la erradicación de la detención de los niños inmigrantes y adoptar alternativas que respondan a sus intereses superiores.
- 6 Tomar en cuenta la opinión y el interés superior de los niños a la hora de tramitar sus casos.
- 7 Tomar medidas para facilitar el acceso a la educación a los niños abandonados en un plazo de meses desde su desplazamiento.

Contexto

La crítica situación de los migrantes abandonados a su suerte han empeorado durante 2016. El Mediterráneo continúa siendo una de las regiones mundiales en las que se han producido más muertes de migrantes y refugiados: se estima que allí se produjeron un 75,8% de las muertes y desapariciones registradas en todo el mundo. A pesar de que la cantidad de personas que cruza el Mediterráneo se redujo casi a la mitad desde el año pasado, debido al acuerdo entre la Unión Europea y Turquía, se ha registrado un aumento del 23% del número de personas que perdieron la vida o que desaparecieron en la zona en comparación con 2015.⁵ Se estima que, en 2015, 31 millones de migrantes internacionales eran niños y que, en todo el mundo, uno de cada 200 niños es un refugiado.⁶ Entre ellos, hay niños abandonados a su suerte, que son incapaces de moverse debido a una situación humanitaria (p. ej. violencia, malestar civil, guerra o desastres naturales) o a una situación creada por un Estado (p. ej. políticas de inmigración, detención o discriminación). Aunque cualquier migrante puede quedar abandonado, incluidos los migrantes regulares y documentados, la mayoría poseen una situación irregular o están indocumentados, lo que comprende un gran número de solicitantes de asilo y víctimas de la trata o del contrabando. Los niños son más vulnerables a ser abandonados a su suerte, ya estén o no acompañados. Esto da lugar a graves violaciones de sus derechos, entre ellos, cada vez más, el derecho a la vida y a la supervivencia.

Pese a la visión fragmentada e incompleta de la situación, las estadísticas existentes revelan un aumento significativo del número de niños abandonados en países de tránsito, en las fronteras o en centros de detención. Los datos recabados por el Centro de Análisis de Datos sobre la Migración Mundial de ACNUR y de la OIM no siempre usan las mismas definiciones y metodologías, lo que puede generar que algunos datos sean confusos o solapados. Los datos desglosados sobre niños migrantes, incluido por edad y sexo, son esenciales para evaluar la situación, ya que los riesgos y las necesidades podrían diferir según los mismos. También se deberían tener en cuenta los datos sobre las personas que acaben de cumplir los 18 años, dado que pueden pasaron de niñas a adultas durante el proceso migratorio, especialmente cuando se encuentran bloqueados.

En momentos de crisis humanitarias, las vulnerabilidades y necesidades específicas de los niños se vuelven menos visibles. Se les aplican las mismas medidas que a los adultos, incluidas las disuasorias, tales como los esfuerzos de rescate inadecuados, bloqueados durante el tránsito (p. ej. la jungla de Calais), la deportación masiva o la detención punitiva y arbitraria. No obstante, además de los problemas a los que se enfrentan los adultos y los niños, son más propensos a que se abuse de ellos, se les explote, venda, se conviertan en víctimas de la violencia o tengan un acceso limitado o ningún acceso a la protección y a los servicios a los que tienen derecho conforme a los numerosos tratados internacionales, en virtud del derecho internacional humanitario, de los refugiados, de los derechos humanos y marítimo.

Durante el último año, se han adoptado dos marcos principales que tienen el potencial de abordar las situaciones de los niños abandonados a su suerte, los ODS (especialmente la meta 10 y la 16) y la Declaración de Nueva York. A pesar de que la Cumbre de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes y su declaración (septiembre de 2016) no adquirieron compromisos lo suficientemente concretos, efectivos e inmediatos, sí que se expresaron con firmeza en lo referente a los derechos humanos de los niños. En la Declaración de Nueva York, los Estados miembros se comprometieron a proteger “los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños refugiados y migrantes, independientemente de su condición, teniendo en cuenta en todo momento el interés superior del niño como consideración principal.” No obstante, lo que se necesita es una actuación inmediata y paralela de desarrollo de pactos globales, dado que 2018 todavía queda lejos, especialmente para los niños.

5 <http://missingmigrants.iom.int/>, Dangerous journeys – international migration increasingly unsafe in 2016 (documento en inglés)

6 UNICEF, Desarraigados: una crisis reciente para los niños refugiados y migrantes, septiembre de 2016, (documento completo en inglés, versión abreviada en español).

Principales problemas y retos

Definiciones de las obligaciones de los Estados para con los niños

Los niños migrantes deben estar en situación de ventaja en comparación con los adultos, ya que se benefician de la protección adicional de la Convención sobre los Derechos del Niño, que ha logrado una ratificación casi universal. Sus 196 Estados parte deben tratar a cada niño que se encuentre bajo su jurisdicción sin ningún tipo de discriminación, incluidos los niños migrantes. Los niños abandonados a su suerte se encuentran entre los más vulnerables. Sin embargo, en la práctica no se define a estos niños y, por consiguiente, no se tratan de un modo que garantice el máximo respeto de sus derechos. De hecho, se encuentran en una situación de desventaja debido a las lagunas que existen en las leyes y políticas migratorias y de protección infantil, que no los cubren adecuadamente, lo que les proporciona considerablemente menos protección de la que tienen derecho y aumenta el riesgo de que se produzcan más violaciones de sus derechos. Esta laguna en la protección se agrava en el caso de los niños migrantes abandonados.

Como ilustra la situación acontecida en las fronteras europeas, los Estados se muestran cada vez más reacios a aplicar incluso convenciones humanitarias o de refugiados para los niños que huyen de conflictos, pandemias, violencia y otros contextos en los que se violan sus derechos. Entre los niños que provienen de África, Oriente Medio, Asia Central y América Central, muchos huyen de conflictos (Siria, Irak y Somalia), de situaciones de continua violencia (Afganistán, Honduras y Nigeria), de la discriminación por causas étnicas o religiosas (Myanmar), de la represión política (Eritrea) o de la pobreza (Bangladesh). Independientemente de si son reconocidos como refugiados, solicitantes de asilo o migrantes, estos niños abandonados deben ser considerados como personas que necesitan protección.

Con excepción de algunos Estados (por ejemplo, Alemania), muchos de ellos optan por reconocer la definición más restringida de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, que se centra en «un temor fundado a ser perseguidos». No se considera que las víctimas de la violencia generalizada y no focalizada, los conflictos y otros desastres sean perseguidos. El uso de definiciones limitadas es una manera de eludir la responsabilidad y puede ser políticamente popular en los países de destino. Si bien el principio de no devolución puede aplicarse a los niños abandonados para evitar que sean enviados a sus países si sus vidas están en peligro, pueden acabar en un limbo legal y que se les deniegue el estatus de protección jurídica.

A pesar de que la Convención sobre los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, solo ha sido ratificada por 49 Estados, muchas de sus disposiciones pueden aplicarse a actores no estatales. Estas disposiciones se encuentran en otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los dos convenios⁷, que han sido ampliamente ratificados, incluyendo en muchos países de destino.

Las crecientes crisis europeas han hecho que las deficiencias del sistema sean cada vez más visibles. En los momentos de crisis humanitarias, las políticas migratorias restrictivas deben sustituirse por medidas para las crisis humanitarias, y el derecho a la vida, a la supervivencia y el interés superior del niño deben constituir consideraciones prioritarias en cualquier decisión que atañe a estos niños abandonados a su suerte.

El derecho de los niños a la vida y a la supervivencia

En cualquier momento durante el proceso migratorio, el derecho del niño a la vida y la supervivencia puede verse comprometido, debido, en parte, a la violencia de las bandas criminales, a las operaciones de retroceso o de intercepción, al uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades fronterizas, a la negativa de las embarcaciones de rescatarlos y a condiciones de viaje extremas. No obstante, el derecho a la vida es el derecho fundamental de los derechos humanos internacionales, humanitarios y de los refugiados. Según la CDN, todo niño posee el derecho intrínseco a la vida y, en el mayor grado posible, a la supervivencia y al desarrollo, con independencia de la condición del niño. En el caso de los migrantes abandonados en el mar, los tratados marítimos, a saber, el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, por sus siglas en inglés) y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) deben aplicarse para proporcionar rápidamente asistencia a personas en apuros. Por otra parte, debe ponerse en marcha un protocolo basado en un principio de primera necesidad para rescatar en el mar y en los centros de acogida, con el fin de proteger a los migrantes o refugiados vulnerables, como los niños y satisfacer sus necesidades específicas.

⁷ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (168 Estados parte) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (164 Estados parte).

A pesar de las obligaciones legales de los Estados y del conocimiento de las situaciones de crisis, los niños migrantes se encuentran cada vez más abandonados a su suerte. En la crisis de embarcaciones de migrantes en Asia Sudoriental, los niños se enfrentaron a graves problemas de hacinamiento, agua contaminada, enfrentamientos violentos por las limitadas provisiones de agua y alimentos, así como a la muerte por enfermedad. En la crisis del Mediterráneo, las disuasorias políticas migratorias y el restringido apoyo amenazan su derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Mientras tanto, las decenas de miles de niños que entran en EE.UU., suelen terminar abandonados en los países de tránsito o detenidos a su llegada.

Por lo general, los migrantes abandonados a su suerte, entre ellos los niños, no tienen acceso a una alimentación adecuada, al agua potable, a una atención sanitaria (y apoyo psicosocial) y al alojamiento. Además de que los Estados no son capaces de proporcionar acceso a los servicios y de proteger los derechos de estos niños, en muchos casos, las políticas estatales los exponen a otras violaciones de sus derechos. Estas violaciones comprenden un mayor riesgo de sufrir violencia física y sexual, la detención arbitraria o la separación de sus familias. Asimismo, la repercusión negativa por la ausencia de una perspectiva de los derechos del niño en las leyes y políticas migratorias se ve acentuada en casos de deportación. La decisión de repatriar al país de origen o a un tercer país puede provocar un peligro real de ocasionar un daño irreparable a un niño, así como aumentar el riesgo de la trata, la explotación, la contratación y la participación en hostilidades o la miseria económica. Al separarlos de su entorno social (y en ocasiones de sus familiares) y deportarlos a países que no conocen, los niños hacen diferente a desafíos integración muy reales y duraderos.

Niños no registrados y apátridas

La ausencia de un registro oficial de la existencia de una cifra estimada en 51 millones de niños que nacen cada año limita considerablemente el disfrute de sus derechos en los países de origen, de tránsito y de destino. Ante el creciente número de niños migrantes que se encuentran en peligro, la documentación resulta esencial para ayudar a tramitar sus casos más rápidamente y de un modo que respete sus derechos.

Los niños no registrados no poseen una identidad legal ni una protección de sus derechos, como la nacionalidad, el acceso a los servicios u otras garantías. Por consiguiente, tienen menos oportunidades, son más propensos a ser marginados en su país de origen y, si deciden migrar, estarán más expuestos al peligro. Sin registro de nacimiento ni documentos de identidad, cualquier migración internacional se considera irregular, lo que incrementa el riesgo de terminar abandonados. Por otra parte, corren el riesgo de ser apátridas y encontrarse en un vacío legal, ya que ningún Estado los reconoce oficialmente como ciudadanos. Los niños nacidos durante la migración de sus madres también están en riesgo de ser apátridas, especialmente si su madre no está registrada, no puede transmitirle su nacionalidad debido a las leyes de nacionalidad de su país o no quiere registrarse con las autoridades locales debido a su estatuto migratorio.

Es más probable que los niños no registrados, y especialmente los niños separados de sus familias o no acompañados, sean tratados como adultos. Así pues, pueden resultar detenidos, deportados o sometidos a inadecuadas técnicas de determinación de la edad, con el fin de enviarlos de regreso sin considerar en ningún momento reunirlos con sus familias. También son tratados con sospecha, como demostró el reciente desmantelamiento de la jungla de Calais. Asimismo, algunos países de tránsito registran a estos niños como adultos para evitar cualquier responsabilidad que puedan tener para con ellos por ser niños. En situaciones de emergencia, estos niños tienen menos probabilidades de ser cubiertos por los sistemas de protección infantil existentes, pese a que necesitan más medidas de protección.

Los niños son también el único grupo que puede perder ciertos derechos de la noche a la mañana. Esto es especialmente problemático para niños que se encuentran abandonados a su suerte, dado que pueden convertirse en adultos durante este tiempo y, sin embargo, este cambio de estatuto no refleja su vulnerabilidades y necesidades, que al contrario no han cambiado de un día para otro.

El derecho de los niños a ser escuchados y sus intereses superiores

Los niños tienen derecho a que sus intereses superiores sean evaluados y considerados como prioridad en todas las acciones o decisiones que los atañan. Este derecho fundamental de la CDN, que debe utilizarse para interpretar todos los demás derechos, es, en gran medida, violado por los Estados en lo que respecta a los niños migrantes, especialmente a los abandonados a su suerte. Incluso cuando los niños solicitan asilo y, a pesar de la labor realizada por el ACNUR y las organizaciones no gubernamentales en el proceso de Determinación del Interés Superior (DIS), este derecho está lejos de estar garantizado. Incluso en los países en los que la legislación permite que se realice una evaluación individual basada en el interés superior del niño, un número insuficiente de profesionales sabe lo que significa y cómo realizarla.

El proceso de registro de los niños extranjeros no acompañados debe permitir que estos proporcionen información sobre lo que les pasó y evalúen sus vulnerabilidades y necesidades de protección. No obstante, cuando se les entrevista, los niños suelen carecer de la información necesaria sobre sus derechos, los servicios disponibles, así como el proceso de asilo y de localización de la familia. Dicha información debe adecuarse a su madurez y nivel de comprensión y considerar cualquier trauma que puedan haber sufrido. El intercambio debe realizarse en un idioma que sea bien entendido y hablado por el niño. Cuando sean escuchados, deben tener derecho a ser asesorados por un tutor o representante legal con el propósito de garantizar que se les buscará la mejor solución. Sin embargo, este asesoramiento es a menudo inexistente, lo que aumenta la probabilidad de repatriación, incluso si, en principio, estos niños tienen derecho a solicitar asilo o a recibir otro tipo de asistencia. Así pues, en el caso de muchos de estos niños no acompañados, sobre todo los adolescentes, los Estados aplican políticas generales que priorizan el control fronterizo y migratorio en lugar de los derechos del niño.

Los niños que viajan con adultos tienen menos probabilidades de que se escuchen sus opiniones en entornos judiciales o administrativos (por ejemplo, durante los procedimientos de asilo o de inmigración), puesto que se consideran parte de la misma familia. De este modo permanecen invisibles, pese a que las decisiones que atañen a los adultos suelen resultar inapropiadas para los niños. Todas las decisiones, como el control fronterizo, la repatriación al país o la prestación de servicios sociales, deben adoptarse tras consultarlas con los niños en cuestión. No obstante, para un gran número de estos niños migrantes abandonados, las prioridades de los Estados casi nunca consisten en encontrar soluciones duraderas y a largo plazo para ellos, sino en encontrar el modo de expulsarlos de su territorio.

La detención arbitraria de niños refugiados y migrantes por motivos relativos a la inmigración

El Comité de los Derechos del Niño ha dejado claro que detención de niños por motivos relacionados con la gestión de la migración nunca corresponde con sus intereses superiores, que representa una clara violación de los derechos del niño y que debe ponérsele fin de manera rápida y completa. A pesar de que la CDN permite la detención de niños en el restringido contexto de la justicia de menores, esto solo es como último recurso y durante el período de tiempo más breve posible, siempre y cuando se determine que dicha decisión responde al interés superior del niño.

En la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes, los Estados han adquirido un compromiso positivo al acordar trabajar en pos de la erradicación de la detención por motivos relacionados con la inmigración de niños y familias. Sin embargo, se deben de dar pasos reales para aplicar este compromiso. Mientras tanto, dado el aumento de la criminalización de entradas o estancias irregulares, los niños en situación irregular son sistemáticamente detenidos en algunos países. Por lo tanto, los niños que son abandonados durante el proceso migratorio y tienen derecho a ser atendidos, pueden quedar desamparados en centros de detención tras cruzar una frontera internacional. Aunque no existen datos exhaustivos sobre el número de niños migrantes detenidos cada año, existen pruebas anecdóticas que demuestran que se encuentra expuestos a una serie de abusos graves de sus derechos humanos en los lugares de detención.

La ausencia de una perspectiva de los derechos del niño en las políticas de detención migratorias conduce a que los niños son detenidos como adultos, incluso en la detención punitiva. Estos niños se ven expuestos a condiciones de vida deplorables, al hacinamiento, a la falta de asistencia sanitaria (incluida psicológica), a la violencia física y sexual, a una nutrición deficiente y, en algunos casos, a la tortura. Asimismo, pueden ser detenidos con adultos con los que no están emparentados e, incluso, en ocasiones, con delincuentes convictos.

Los niños no acompañados o separados de sus familias terminan siendo detenidos como regla general, lo que constituye una medida sancionadora en lugar de protectora. La detención obligatoria o automática debe considerarse arbitraria y debe cesar. Debe ser sustituida por formas alternativas de alojamiento.

La prohibición de la detención de los niños por razones de inmigración se extiende a toda su familia. Sin embargo, en los casos de los niños migrantes abandonados a su suerte junto con sus familias, los Estados suelen justificar su detención alegando que se hace para preservar la unidad familiar a pesar de la repercusión negativa a largo plazo que la detención tiene en los niños. Los Estados deberían proporcionar a toda la familia alternativas a la detención basadas fundamentalmente en una ética de atención y protección, no en una de imposición. Hay un amplio abanico de medidas alternativas que se encuentran a disposición de los Estados, como por ejemplo las del modelo de Evaluación y Colocación Comunitaria (CCAP, por sus siglas en inglés) de la Coalición Internacional contra la Detención. Representa una recopilación de las mejores prácticas de Estados de todo el mundo que tratan de aplicar alternativas basadas en los derechos humanos.

Reunificación familiar y unidad

Si bien los Estados deberían tratar la reunificación familiar de una «manera positiva, humana y expeditiva»,⁸ la mayoría de las veces se trata de manera opuesta, sobre todo, durante las crisis de migrantes y refugiados.

Además de utilizar la «preservación de la unidad familiar» para detener a los niños junto con sus familias, numerosos países de destino interpretan cada vez más que la reunificación familiar debe producirse en el país de origen. Esta decisión suele tomarse sin tener en cuenta su interés superior y evaluando la situación como si fueran a regresar a su país de origen, ignorando así los derechos de estos niños. Los niños no acompañados suelen volver a ser enviados, ya sea a su país de origen o al país de tránsito más cercano, como parte de expulsiones colectivas y sin examinar los riesgos ni intentar localizar o reunirlos con sus familias. En algunos casos, son enviados a terceros países, lo que reduce aún más la posibilidad de reunirse con sus familias.

La reunificación familiar en los países de destino se ha vuelto más complicada debido a unas nuevas restricciones más estrictas, incluso para los migrantes regulares. Como resultado, los niños pasan por canales irregulares para reunirse con sus padres, lo que los sitúa en mayor riesgo de viajar no acompañados, de que se violen sus derechos y terminen abandonados a su suerte.

El derecho a la educación en situaciones de crisis

A pesar de que la educación es esencial para las perspectivas de futuro de los niños, no suele considerarse una prioridad durante las crisis, como es el caso de las crisis migratorias. Se destina menos del 2% de la ayuda humanitaria a la educación, dejando a generaciones completas de niños a la zaga. Sin embargo, el impacto de encontrarse fuera del ámbito educativo, aunque sea durante solo un mes, puede dejar secuelas duraderas en los niños.

El fondo Educación Cannot Wait (ECW) estima que más de 75 millones de niños y jóvenes (de edades comprendidas entre los 3-18 años) se encuentran fuera de la escuela en 35 países afectados por crisis. Esta cifra incluiría a muchos de los niños refugiados y migrantes, especialmente a aquellos que se encuentran abandonados a su suerte. Además de proporcionar a los niños la oportunidad de llevar vidas dignas y con posibilidades económicas en su futuro, la educación también reduce el peligro de que los niños se vean expuestos a las graves violaciones de sus derechos que pueden darse durante el proceso migratorio, tales como la trata de seres humanos, el trabajo infantil y el matrimonio precoz y forzado.

La educación no solamente figura en los ODS, sino también en la Declaración de Nueva York, que afirma lo siguiente: “Estamos decididos a asegurar que todos los niños estén estudiando en un plazo de unos meses después de su llegada, y daremos prioridad a las asignaciones presupuestarias que contribuyan a ese propósito, incluso mediante el apoyo a los países de acogida, según sea necesario.”

Los principales desafíos que identifica el ECW son: falta de priorización, a pesar de que la educación sea una prioridad para los niños; mala coordinación entre las agencias humanitarias y de desarrollo para proporcionar a los niños acceso a la educación; financiación insuficiente; capacidades inadecuadas respecto a las necesidades y falta de datos a tiempo real. La educación debe ser parte de la ayuda humanitaria que se proporciona cuáles niños abandonados a su suerte para protegerlos ahora y proporcionarles oportunidades en el futuro.

8 Artículo 10(1) de la CDN